

MUNICIPALIDAD DE MATIA

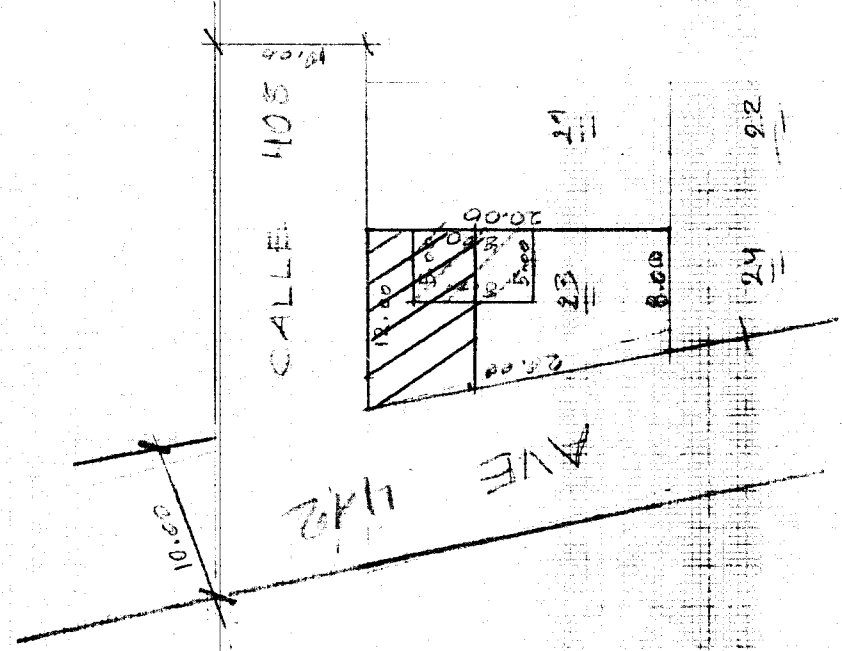
FICHA PATRIMONIAL PARA INVENTARIAR Bienes de Interés Cultural

2'300.000

2203023

DIUNO NIÑO H L
408

112 54 Lote 23



1	PARQUEAR	2	PUENTE SOBRE RIA	3	PUENTE SOBRE RIA
4	PUENTE SOBRE RIA	5	PUENTE SOBRE RIA	6	PUENTE SOBRE RIA
7	PUENTE SOBRE RIA	8	PUENTE SOBRE RIA	9	PUENTE SOBRE RIA
10	PUENTE SOBRE RIA	11	PUENTE SOBRE RIA	12	PUENTE SOBRE RIA

SERVICIOS DEL LOTE

229,60
63,40
32

1	NO ENISTE	2	NO ENISTE	3	NO ENISTE
4	NO ENISTE	5	NO ENISTE	6	NO ENISTE
7	NO ENISTE	8	NO ENISTE	9	NO ENISTE
10	NO ENISTE	11	NO ENISTE	12	NO ENISTE

Medicacion Junio 28/12

Se otorga de por la
carretera y red de
dimensiones de la
Actualizar datos según
escritura de compraventa
seguinte de D. N.º
otorgada por el Juzgado
Sede de la C. J. de la
ma/11/2012
Se otorga red. medidas según
28/02/13

MONO DE PROPIEDAD		TENENCIA DELA PROPIEDAD		DATOS DEL PROPIETARIO						
1	☐	UN SOLO PROPIETARIO	2	☐	EN ARRENDAMIENTO PARCIAL	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIFICACION	INSTITUCION	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA
2	☐	HERENCIA INDIVISA	3	☐	EN ARRENDAMIENTO TOTAL	(CEDEND	QUIJJE MARLENE ELIZABETH			
3	☐	VARIOS PROPIETARIOS	4	☐	OTRO (ESPECIFIQUE)		130962836-0	474	23/02/13	
						CODIGO				

[illegible]

Sello
23/01/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS

De _____

Otorgada por LA SEÑORA MARLENE ELIZABETH CEDEÑO QUIJIJE.-

A favor de _____

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER

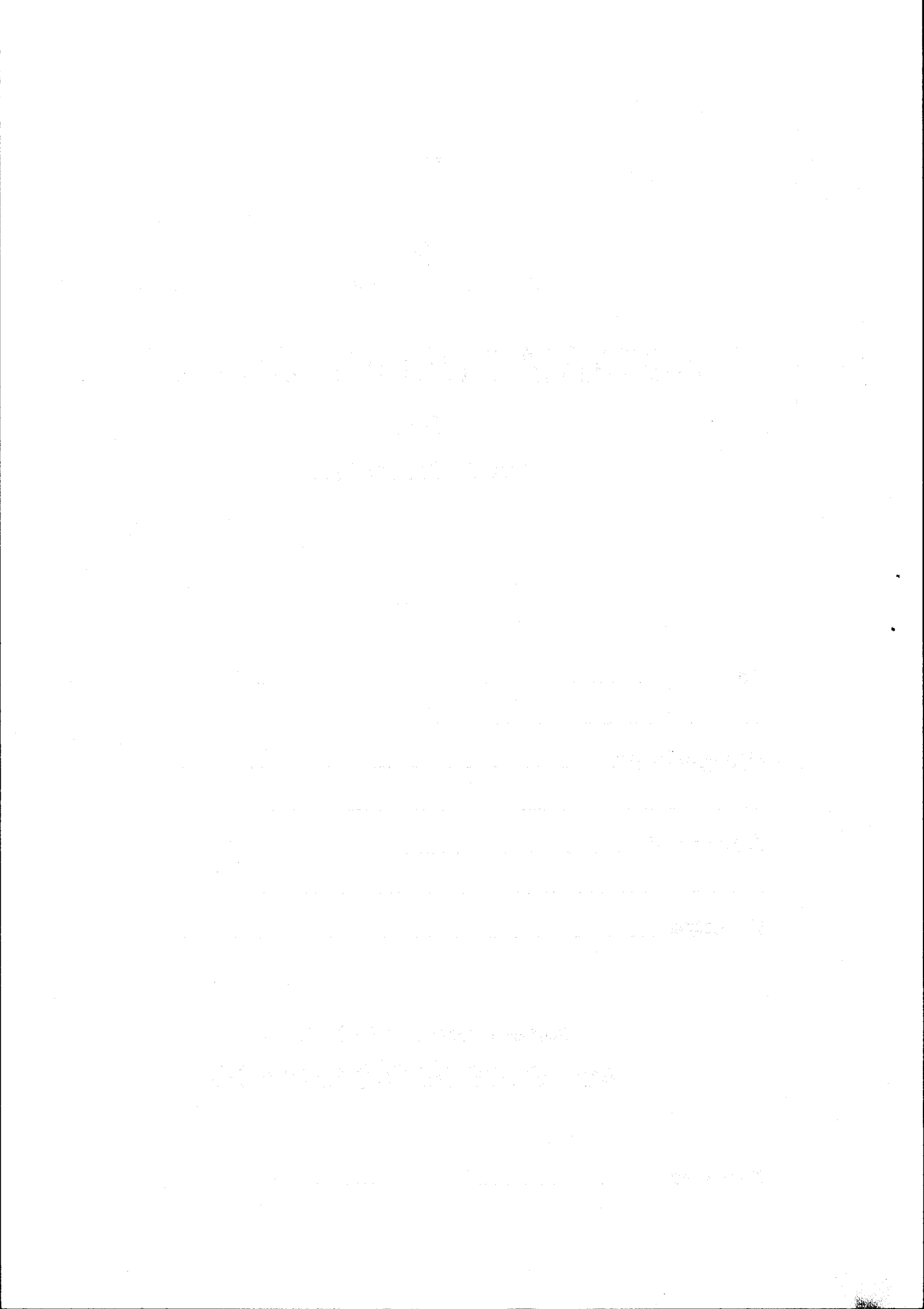
2013.13.08.04.P01747

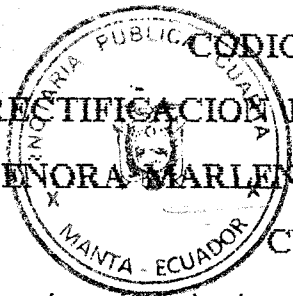
Registro _____ **No.** _____

23

FEBRERO

2013





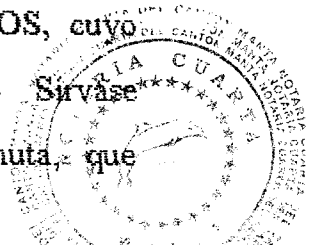
CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P1747

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS : OTORGA LA
SEÑORA MARLENE ELIZABETH CEDENO QUIJJE .-

CUANTIA : INDETERMINADA .-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día sábado veintitrés de febrero del año dos mil trece, ante mí, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece y declara, como única parte, en calidad de "RECTIFICANTE" la señora MARLENE ELIZABETH CEDENO QUIJJE, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero siete seis dos ocho tres seis guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La Rectificante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta de RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA.- Sirvase incorporar en el protocolo a su cargo, la presente minuta, que

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



contiene un contrato de RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS, contenida al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTE.- Interviene en la suscripción del presente contrato de Rectificación de Linderos y Medidas, como única parte, la señora MARLENE ELIZABETH CEDEÑO QUIJJE, en su calidad de "RECTIFICANTE". SEGUNDA : ANTECEDENTES.- La señora MARLENE ELIZABETH CEDEÑO QUIJJE, que es dueña y propietaria de un bien inmueble, signado con el número VEINTITRES de la Manzana CINCUENTA Y UNO, ubicado en la Lotización Divino Niño número Uno de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que lo adquirí mediante sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Manabí, el veintisiete de abril del año dos mil doce, dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, protocolizada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el ocho de mayo del año dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de julio del año dos mil doce. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : Con doce metros noventa centímetros y lindera con calle pública Cuatrocientos ocho; POR ATRÁS : Con nueve metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Veinticuatro de la misma Manzana; POR EL COSTADO DERECHO : Con veinte metros y lindera con lote número Veintiuno de la misma Manzana; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con veintiún metros y lindera con calle principal.- Con una superficie total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.- TERCERA : RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS.- Con

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

los antecedentes indicados, la compareciente señora MARLENE ELIZABETH CEDENO QUIJJE, tiene a bien RECTIFICAR las medidas y linderos, como en efecto lo hacen, del bien inmueble referido en la cláusula segunda, signado con el número VEINTITRES de la Manzana CINCUENTA Y UNO, ubicado en la Lotización Divino Niño número Uno de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que de conformidad con la Certificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, se comprobó que producto de la restructuración Urbana, el terreno tiene las longitudes diferentes a lo que se estima en la escritura, las medidas y linderos correctos son los siguientes : POR EL FRENTE : Con doce metros sesenta centímetros y lindera con calle publica Cuatrocientos ocho; POR ATRÁS : Con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Veinticuatro (actual Italo Anchundia); POR EL COSTADO DERECHO : Con veinte metros veinte centímetros y lindera con lote número Veintiuno (actual Reinaldo Vélez); y, POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con veinte metros sesenta centímetros y lindera con calle principal.- Con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

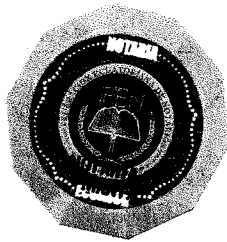
CUARTA: MARGINACION E INSCRIPCIÓN.- La señora Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, se servirán sentar razón en la matriz del protocolo donde reposa el contrato anotado sobre este acto de Rectificación. Igualmente, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, autorizará las anotaciones e inscripciones a que hubiere lugar.- QUINTA.- La otorgante manifiesta que acepta el contenido de este instrumento, por así convenir a sus intereses y estar de acuerdo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA, MANABITA



con lo estipulado. LAS DE ESTILO.- Usted señora Notaria sírvase
agregar las demás cláusulas de estilo para perfecta validez de esta
escritura como son los deseos de los contratantes. (Firmado) Abogado
JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO. Matrícula número : Trece - Dos
mil ocho - Ochenta y seis. FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la
minuta que la compareciente la ratifica y complementada con sus
documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme
a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara
voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos
legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.- *g*

Marlene Elizabeth Cedeño Quijje
MARLENE ELIZABETH CEDENO QUIJJE
C.C.No.- 130762836-0



Calixto Cedeño Quijje
LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 100779

No. Certificación: 100779

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10892

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-30-23-000

Ubicado en: MZ-51 LT.23 CIUADELA DIVINO NIÑO # 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,60 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1307628360	MARLENE ELIZABETH CEDEÑO QUIJJE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4613,80
CONSTRUCCIÓN:	18445,99
	23059,79

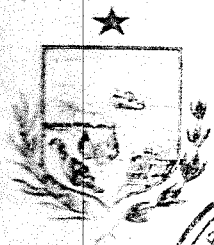
Son: VEINTITRES MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en diciembre 20 de 2012 para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel F. Peña S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 21/02/2013 15:44:46



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº

80912



ESPECIE VALORADA

USD 1:25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDEÑO QUIJIJE MARLENE ELIZABETH. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2203023000 MZ-51 LT.23 CIUADELA DIVINO .NIÑO # 1
Manta, veinte y dos de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Alcaldesa
Ing. María del Carmen Alvarado
Alcaldesa Encargada
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº) 247841

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
C/RUC: 1307628360		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES : CEDENO QUIJIJE MARLENE ELIZABETH		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:		DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN : MZ-51 LT. 23 C.D. NIÑO # 1			
REGISTRO DE PAGO			
Nº PAGO: 247445		VALOR	
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L		3.00	
FECHA DE PAGO: 22/02/2013 15:26:59			
		VALOR	
		3.00	
		TOTAL A PAGAR	
		3.00	
CERTIFICADO DE SOLVENCIA			

COPIA EMISOR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

17053



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17053:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aceptura: ~~lunes, 14 de septiembre de 2009~~

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES

Terreno ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, signado con el No. 23 de la manzana 51, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; con 12.90 metros y con calle pública 408. Por Atrás; con 9.50 metros y lote No. 24 de la misma manzana. Por el Costado Derecho; con 20 metros y lote No. 21 de la misma manzana. Por el Costado Izquierdo; con 21 metros y calle principal. Teniendo una superficie total de; 229,60 metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

ENUMERACION DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786	16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	299	11/02/1993	219
Planos	Planos	5	13/06/1997	1
Demandas	Demanda de Prescripción Extraordin	285	25/08/2010	2.736
Demandas	Cancelación de Demanda	256	11/07/2012	2.264
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.806	11/07/2012	34.060

DOCUMENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Protocolización de Sentencia

Inscrito el: martes, 16 de agosto de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095

Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977

Escribura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí

Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene un área total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Autoridad Competente	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabí
Demandante	80-0000000001656	Anchundia Flores Luis
Propietario	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio



Libro:
Compra Venta

No.Inscripción: 59 Fec. Inscripción: 07-ene-2000 Folio Inicial: 300 Folio final: 307

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 11 de febrero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 219 - Folio Final: 220

Número de Inscripción: 299 Número de Repertorio: 552

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de enero de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones de un terreno ubiado en el sector denominado Zanjón Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina Maria Auxiliadora Mero Carreño en calidad de A g e n t e O f i c i o s a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 13 de junio de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.859

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de junio de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos sobre la Lotizacion Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2. Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.-2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macias Cedeño.).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000006167	Gomez Aveiga Janeth Isabel	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000000577	Macias Cedeño Flor Natividad	Soltero	Manta
Propietario	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	299	11-feb-1993	219	220
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

4 / 2 Demanda de Prescripción Extraordinaria

Inscrito el : miércoles, 25 de agosto de 2010

Tomo: 6 Folio Inicial: 2.736 - Folio Final: 2.743

Número de Inscripción: 285 Número de Repertorio: 4.663

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a- Observaciones:

Demanda de Prescripción Juicio no. 633-2009 y contra posibles interesados. Sobre terreno signado con el numero 23 de la manzana 51 de la Lotización Divino Niño Uno, que tiene por el frente con 12,90 metros y calle publica 408, por atrás con 9,50 metros y lote numero 24 de la misma manzana. Por el costado derecho con 20,00 metros y lote 21 de la misma manzana. Por el costado izquierdo con 21,00 metros y calle principal. teniendo una superficie total de 229,60 metros cuadrados.

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Demandado	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000043380	Cedeño Quijije Marlene Elizabeth	(Ninguno)	Manta

2- Cancelación de Demanda

Inscrito el: miércoles, 11 de julio de 2012

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.264 - Folio Final: 2.269

Número de Inscripción: 256 Número de Repertorio: 4.006

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a- Observaciones:

Cancelación de Demanda. Juicio No. 633-2009

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Demandado	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-07628360	Cedeño Quijije Marlene Elizabeth	Soltero	Manta

c- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	285	25-ago-2010	2736	2743

3- Protocolización de Sentencia

Inscrito el: miércoles, 11 de julio de 2012

Tomo: 76 Folio Inicial: 34.060 - Folio Final: 34.070

Número de Inscripción: 1.806 Número de Repertorio: 4.007

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil

Fecha de Resolución: viernes, 27 de abril de 2012

a- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Juicio No. 633-2009.

Lote de terreno No 23 MZ. 51 Lotización Divino Niño 1. Sup. 229.60 M2. Dicha area presenta una

modificación de acuerdo al Certificado del Registro de la Propiedad debido a la ampliación de la

calle principal

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-07628360	Cedeño Quijije Marlene Elizabeth	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Planos

No.Inscripción:

5

Fec. Inscripción:

13-jun-1997

Folio Inicial:

1

Folio final:

1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Demandas	2
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:26:16 del martes, 22 de enero de 2013

A petición de:

Zaida Azucena Salto Pachay

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]

nes

certifica.

fas, Excepto
lominio o se
ten.

uier error
r de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA 130762836-0
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO QUIJE
MARLENE ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
PROVINCIA
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN/OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E132942232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO GARCIA TULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIJE ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0130

1307628360

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEDEÑO QUIJE MARLENE ELIZABETH

MANABI

PROVINCIA
MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

2

MANTA - PE
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quije
Elyse Cedeno Menéndez
aria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



ESTAS 07 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO .- CODIGO NUMERICO :
2013.13.08.04.P01747. DOY FE. *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta En Manta
Manta - Ecuador

Ag: 18-2-13
Imp: 20-2-13 8:45

Jenir Zumbado AB
0988039486

2

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

2203023

Nombre:

Colon Quiza Muelena

Rubros:

Impuesto Principal

Sejar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Cerof belu- Paraglas area

Art 8

Reclamo:

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Raul Saldariga

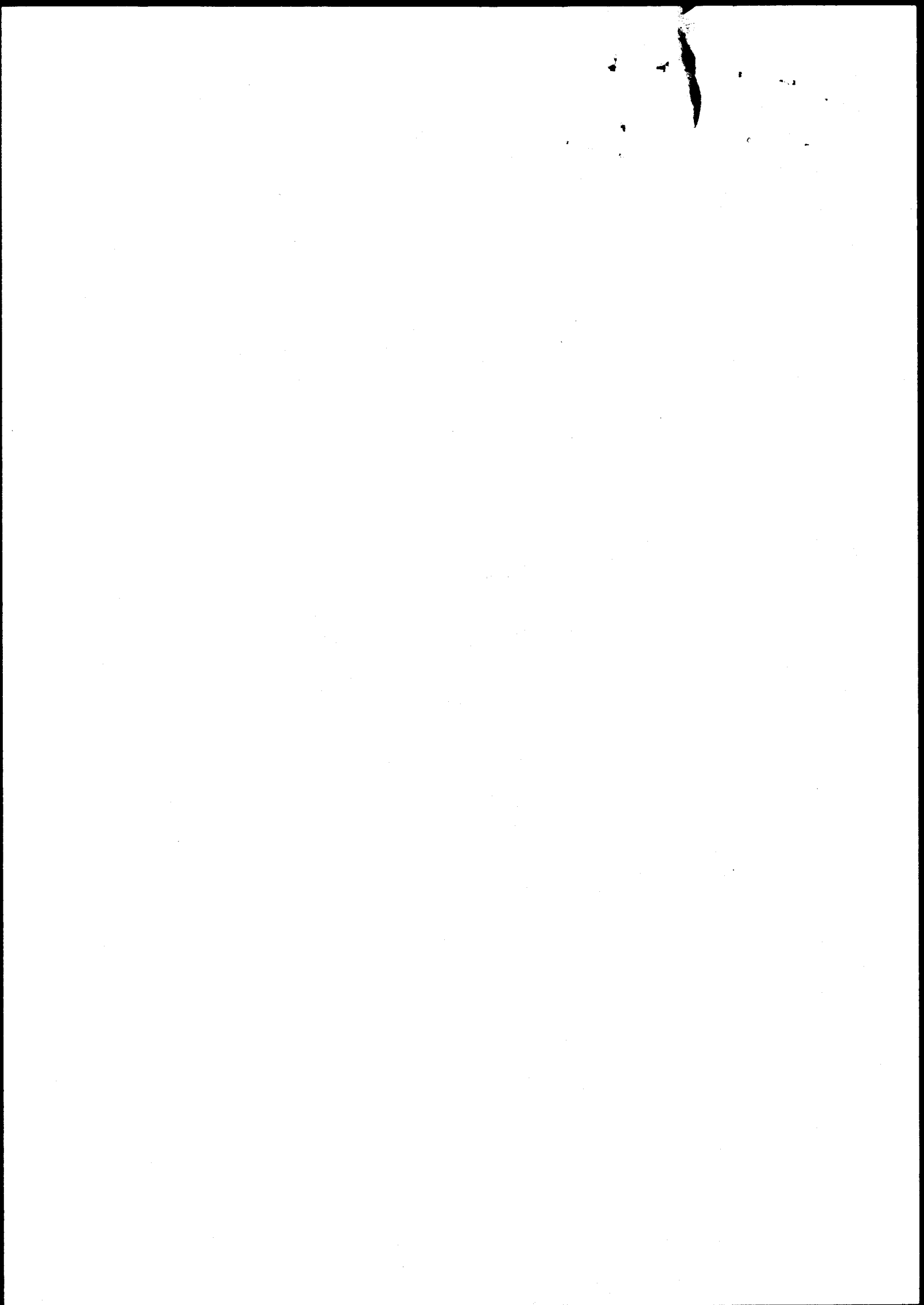
Informe Inspector

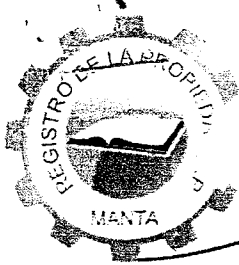
Yo esto Acreditado

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

17053



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17053:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 14 de septiembre de 2009*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *2203023* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, signado con el No. 23 de la manzana 51, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; con 12.90 metros y con calle pública 408. Por Atrás; con 9.50 metros y lote No. 24 de la misma manzana. Por el Costado Derecho; con 20 metros y lote No. 21 de la misma manzana. Por el Costado Izquierdo; con 21 metros y calle principal. Teniendo una superficie total de; 229,60 metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786	16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	299	11/02/1993	219
Planos	Planos	5	13/06/1997	1
Demandas	Demanda de Prescripción Extraordin	285	25/08/2010	2.736
Demandas	Cancelación de Demanda	256	11/07/2012	2.264
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.806	11/07/2012	34.060

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: martes, 16 de agosto de 1977
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095
Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí
Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene un área total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabí		Manta
Demandante	80-0000000001656	Anchundia Flores Luis	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la que consta en:



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 59 07-ene-2000 300 307

2 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : jueves, 11 de febrero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 219 - Folio Final: 220

Número de Inscripción: 299 Número de Repertorio: 552

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de enero de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones de un terreno ubioado en el sector denominado Zanjon Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina Maria Auxiliadora Mero Carreño en calidad de A g e n t e O f i c i o s a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 1 **Planos**

Inscrito el : viernes, 13 de junio de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.859

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de junio de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos sobre la Lotizacion Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2. Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.-2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macias Cedeño.).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000006167	Gomez Aveiga Janeth Isabel	Soltero	Manta
Propietario	80-000000000577	Macias Cedeño Flor Natividad	Soltero	Manta
Propietario	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	299	11-feb-1993	219	220
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

4 / 2 **Demanda de Prescripción Extraordinaria**

Inscrito el : miércoles, 25 de agosto de 2010

Tomo: 6 Folio Inicial: 2.736 - Folio Final: 2.743

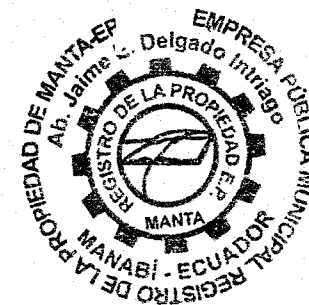
Número de Inscripción: 285 Número de Repertorio: 4.663

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Juicio no. 633-2009 y contra posibles interesados. Sobre terreno signado con el numero 23 de la manzana 51 de la Lotizacion Divino Niño Uno, que tiene por el frente con 12,90 metros y calle publica 408, por atras con 9,50 metros y lote numero 24 de la misma manzana .Por el costado derecho con 20,00 metros y lote 21 de la misma manzana .Por el costado izquierdo con 21,00 metros y calle principal. teniendo una superficie total de

2 2 9 , 6 0 m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Demandado	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000043380	Cedeño Quijije Marlene Elizabeth	(Ninguno)	Manta

5 / 2 Cancelación de Demanda

Inscrito el : miércoles, 11 de julio de 2012

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.264 - Folio Final: 2.269
Número de Inscripción: 256 Número de Repertorio: 4.006
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C a n c e l a c i o n d e D e m a n d a . J u i c i o N o . 6 3 3 - 2 0 0 9

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Demandado	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-07628360	Cedeño Quijije Marlene Elizabeth	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	285	25-ago-2010	2736	2743

6 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : miércoles, 11 de julio de 2012

Tomo: 76 Folio Inicial: 34.060 - Folio Final: 34.070
Número de Inscripción: 1.806 Número de Repertorio: 4.007
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil

Fecha de Resolución: viernes, 27 de abril de 2012

a.- Observaciones:

P r o t o c o l i z a c i o n d e S e n t e n c i a . J u i c i o N o . 6 3 3 - 2 0 0 9 .

Lote de terreno No 23 Mz. 51 Lotizacion Divino Niño 1. Sup. 229.60 M2. Dicha area presenta una modificación de acuerdo al Certificado del Registro de la Propiedad debido a la ampliación de la

c a l l e p r i n c i p a l .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-07628360	Cedeño Quijije Marlene Elizabeth	Soltero	Manta

Autoridad Competente: Juzgado Sexto de Lo Civil



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	13-jun-1997	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Demandas	2
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:26:16 del martes, 22 de enero de 2013

A petición de:

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CERTIFICACION

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38685

Nº- 091-0404

La Dirección de Planeamiento Certifica que la propiedad de la Sra. **MARLENE ELIZABETH CEDEÑO QUIJISE**, ubicado en La Lotización Divino Niño, manzana 51 con el lote 23 de la ciudad de Manta, Clave catastral No. 2203023000, escritura autorizada por la Notaría Cuarta el 08 de Mayo del 2012, inscrita el 11 de Julio del 2012 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12.90 m. Calle Pública 408
Atrás: 9.50 m. con lote # 24
Costado Derecho: 20.00 m. con lote # 21
Costado Izquierdo: 21.00 m. Calle Principal
Área total: 229.60 m².

Realizada la inspección al sitio con los interesados se pudo comprobar que el terreno tiene las longitudes difieren a lo que se estima la escritura, y son las siguientes:

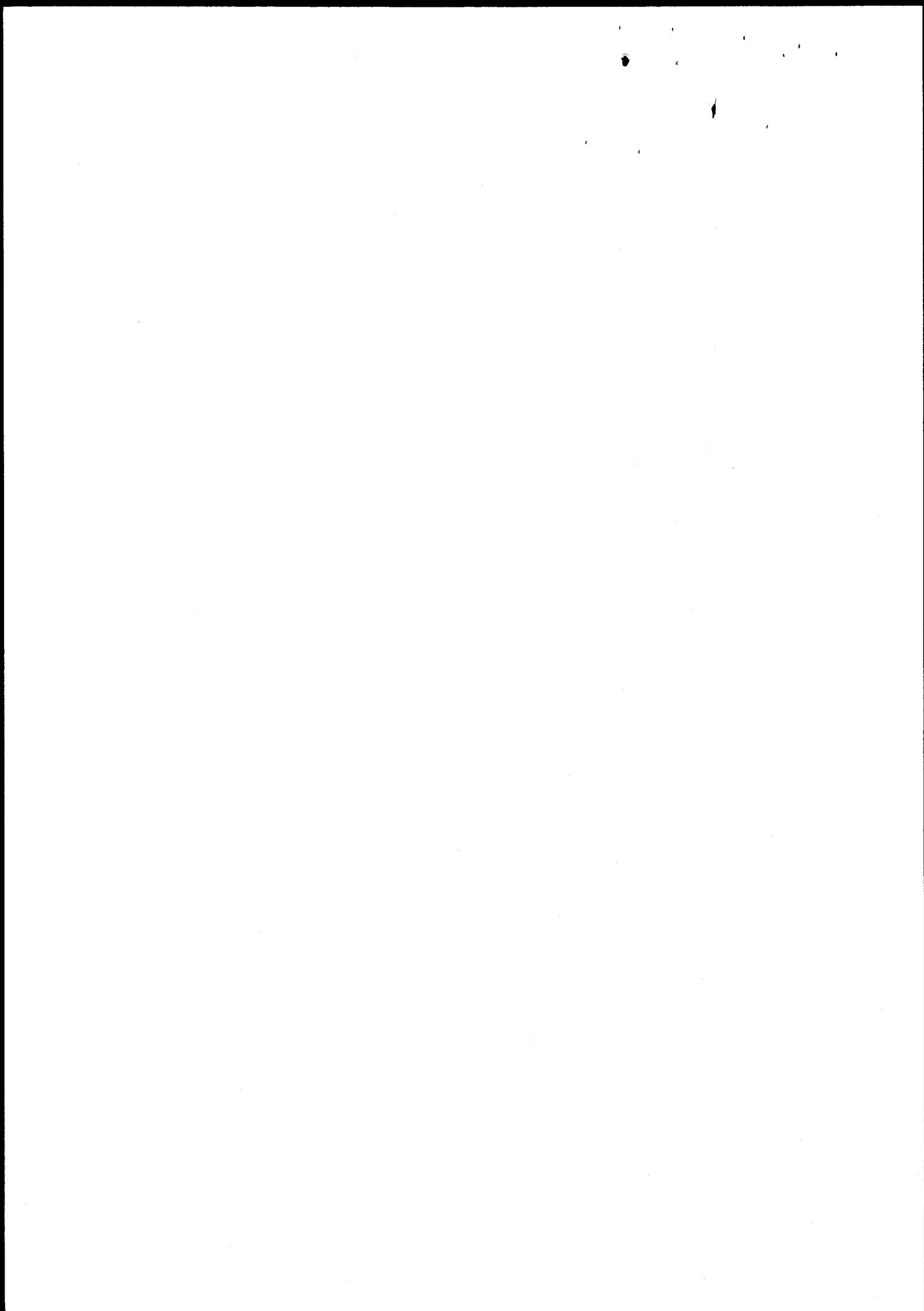
Frente: 12.60 m. Calle Pública 408
Atrás: 7.50 m. con lote # 24 (actual Ítalo Anchundia)
Costado Derecho: 20.20 m. con lote # 21 (actual Reinaldo Vélez)
Costado Izquierdo: 20.60 m. Calle Principal
Área total: 200.60 m².

Manta, Febrero 14 del 2013



Sr. Rainiero Lqor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
LLCH.





**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 18 de Febrero del 2013

CERTIFICACIÓN

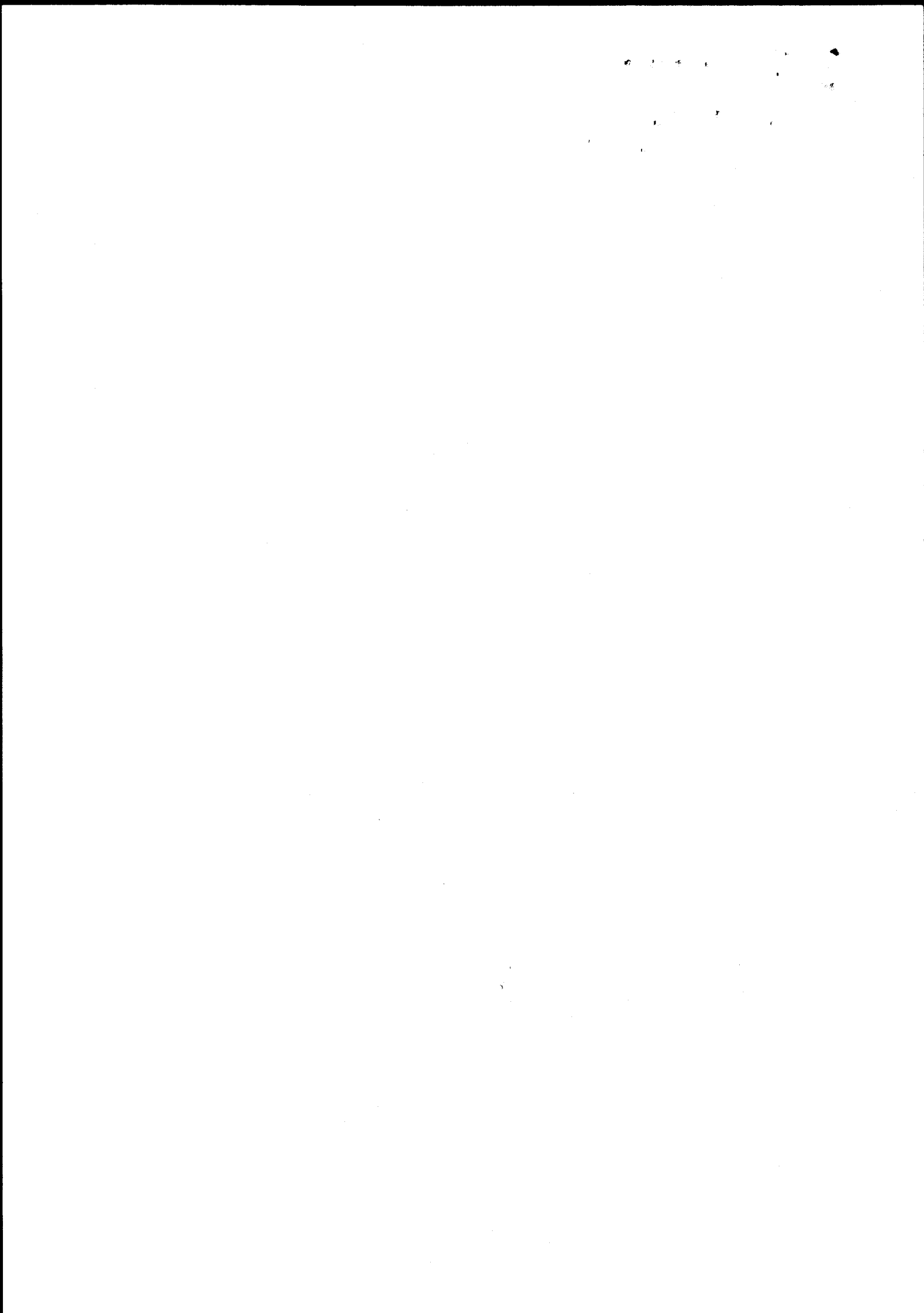
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sra. **CEDENO QUIJIJE MARLENE ELIZABETH** con numero de cedula **130762836-0** y con número de servicio 5745310 que se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo cual no mantiene deuda con la empresa

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**LORENA CEDENO MENDOZA
ATENCION AL CLIENTE**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI**



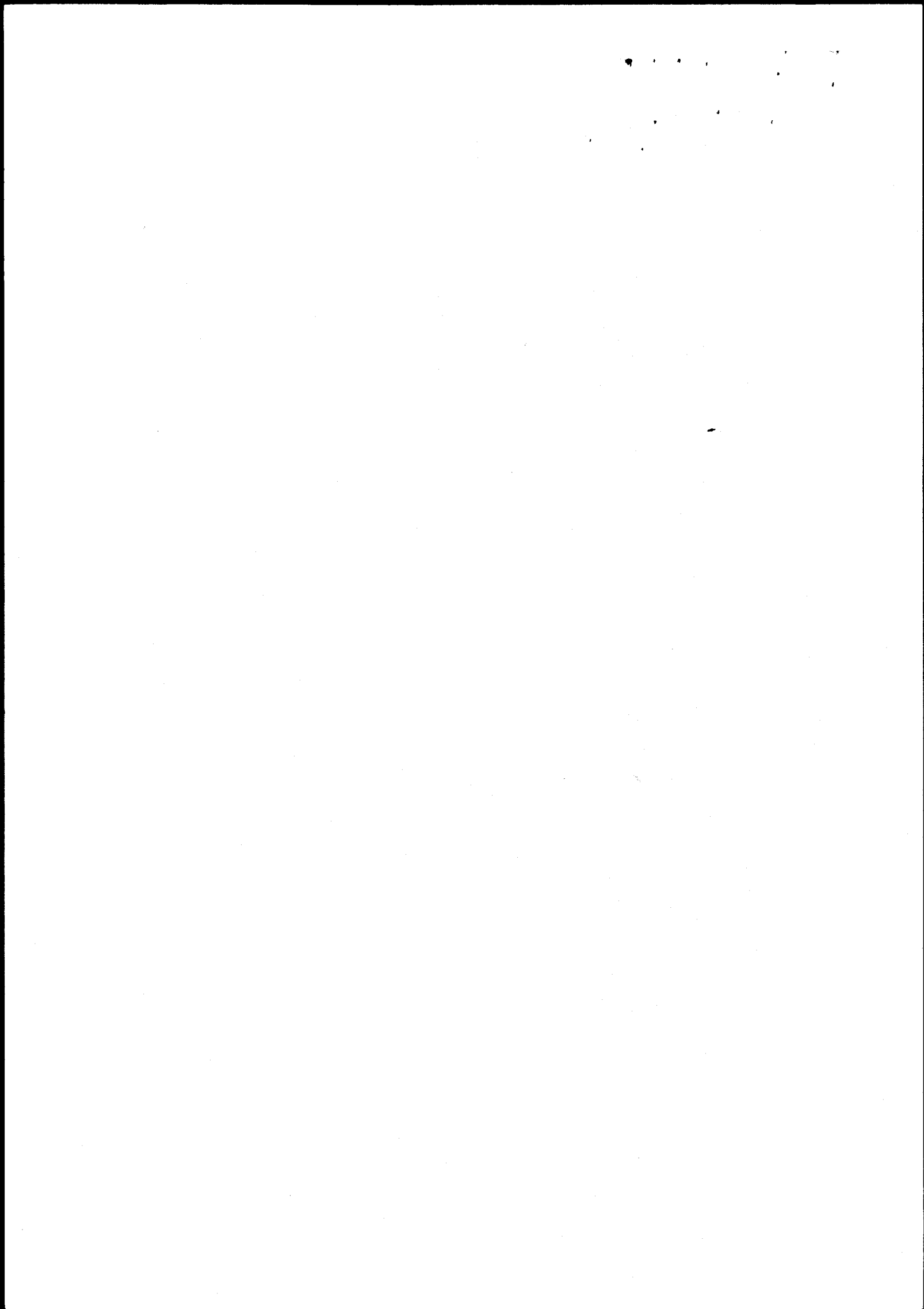


1/16/2013 12:57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-20-30-23-000	229,60	\$ 23.739,62	MZ-51 LT.23 CIUDADELA DIVINO NIÑO #1	2013	77772	135650
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEDENO QUIJJE MARLENE ELIZABETH		1307628360	Costa Judicial			
1/16/2013 12:00 LEON VLADIMIR			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,31	(\$ 0,75)	\$ 7,56
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,23		\$ 3,23
			MEJORAS 2012	\$ 4,56		\$ 4,56
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 43,94		\$ 43,94
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,56		\$ 3,56
			TOTAL A PAGAR			\$ 62,82
			VALOR PAGADO			\$ 62,82
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



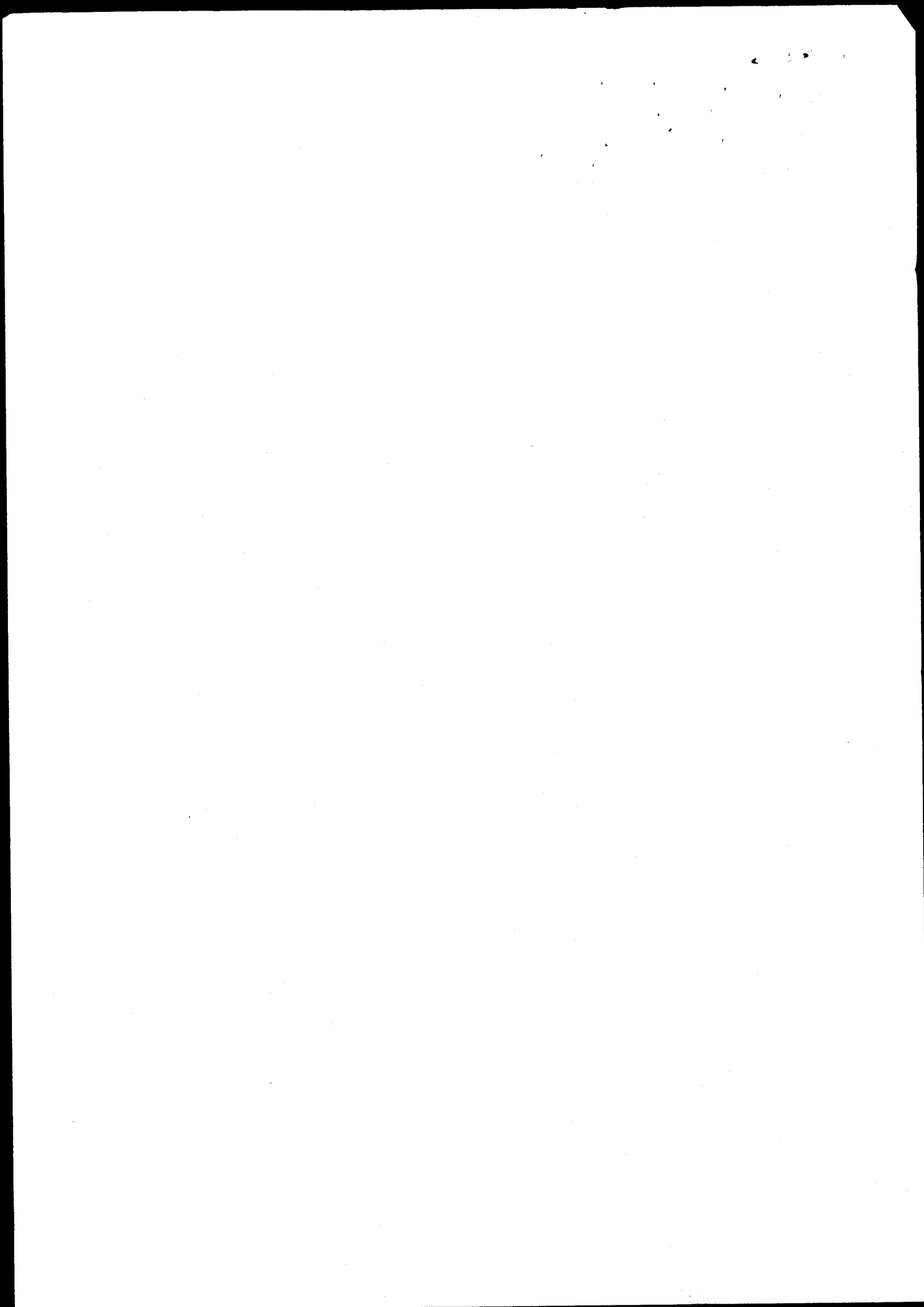
YA MAY FOTOS

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

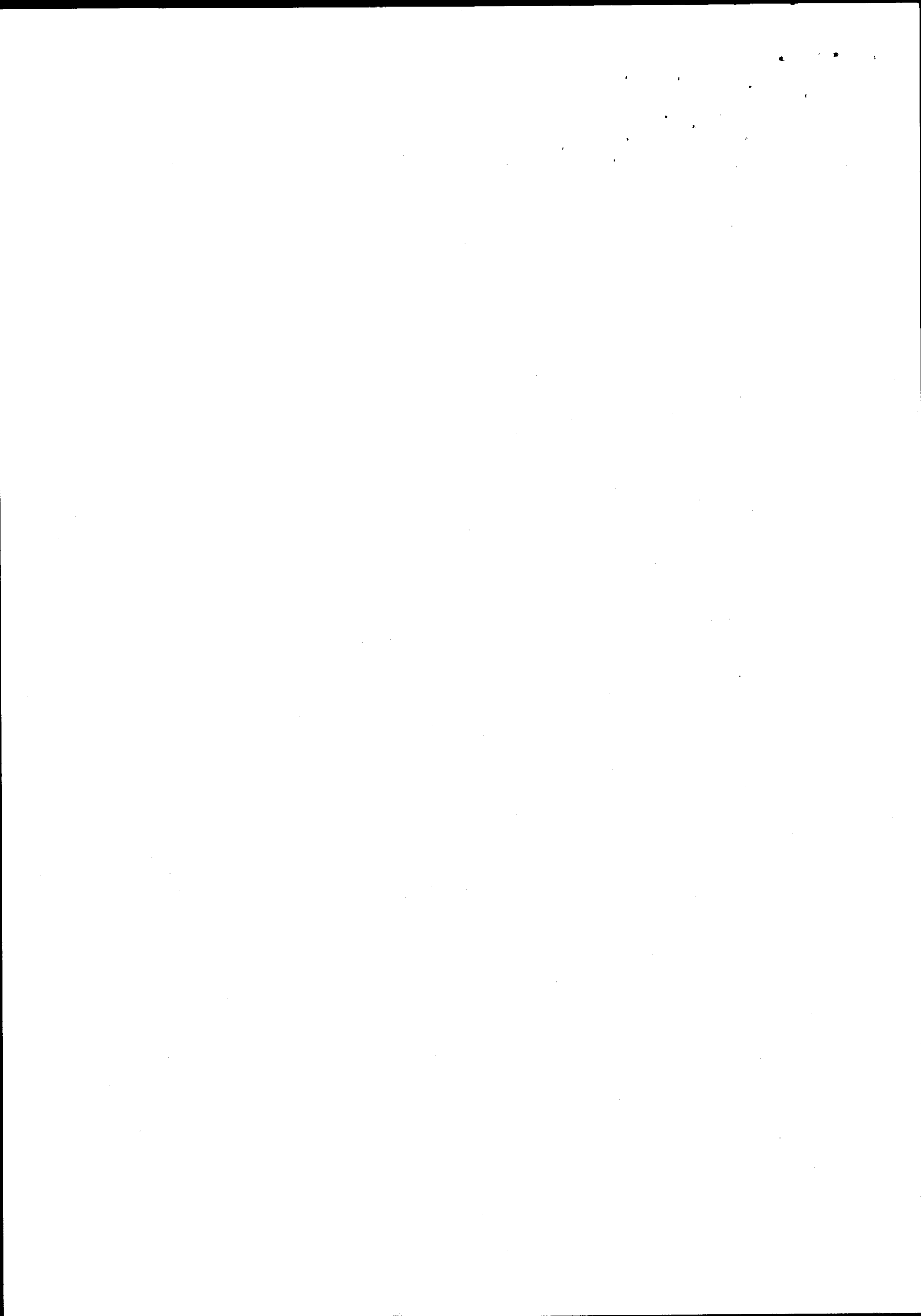


FORMULARIO DE RECLAMO

Cedula	No.	000000001
Clave Catastral	2203023000	
Nombre:	CELEDO QUIJISE MARLENE	
Rubros:		
Impuesto Principal		
Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras		
Tasa de Seguridad		
Reclamo:	PRESCRIPCION. Fernando ya fue a Inspeccion.	
Firma del Usuario		
Elaborado Por:	Gabe	
Informe Inspector:	Se actualiza Dots	
Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:		
Firma del Director de Avaluos y Catastro		



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-20-30-23-000	229,60	\$ 8.462,91	MZ-51 LT.23 C.D.NIÑO # 1	2012	32185	67586
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEDENO QUIJE MARLENE ELIZABETH			Costa Judicial			
C.C./R.U.C.			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,54	(\$ 0,05)	\$ 2,49
130/628360			Ingres por Mora			
6/5/2012 12:00 MACIAS DAMIAN			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,84		\$ 1,84
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 47,79		\$ 47,79
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,85		\$ 0,85
			TOTAL A PAGAR			\$ 52,97
			VALOR PAGADO			\$ 52,97
			SALDO			\$ 0,00





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____ PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Otorgada por EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE OTORGA EL JUZGADO

SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI

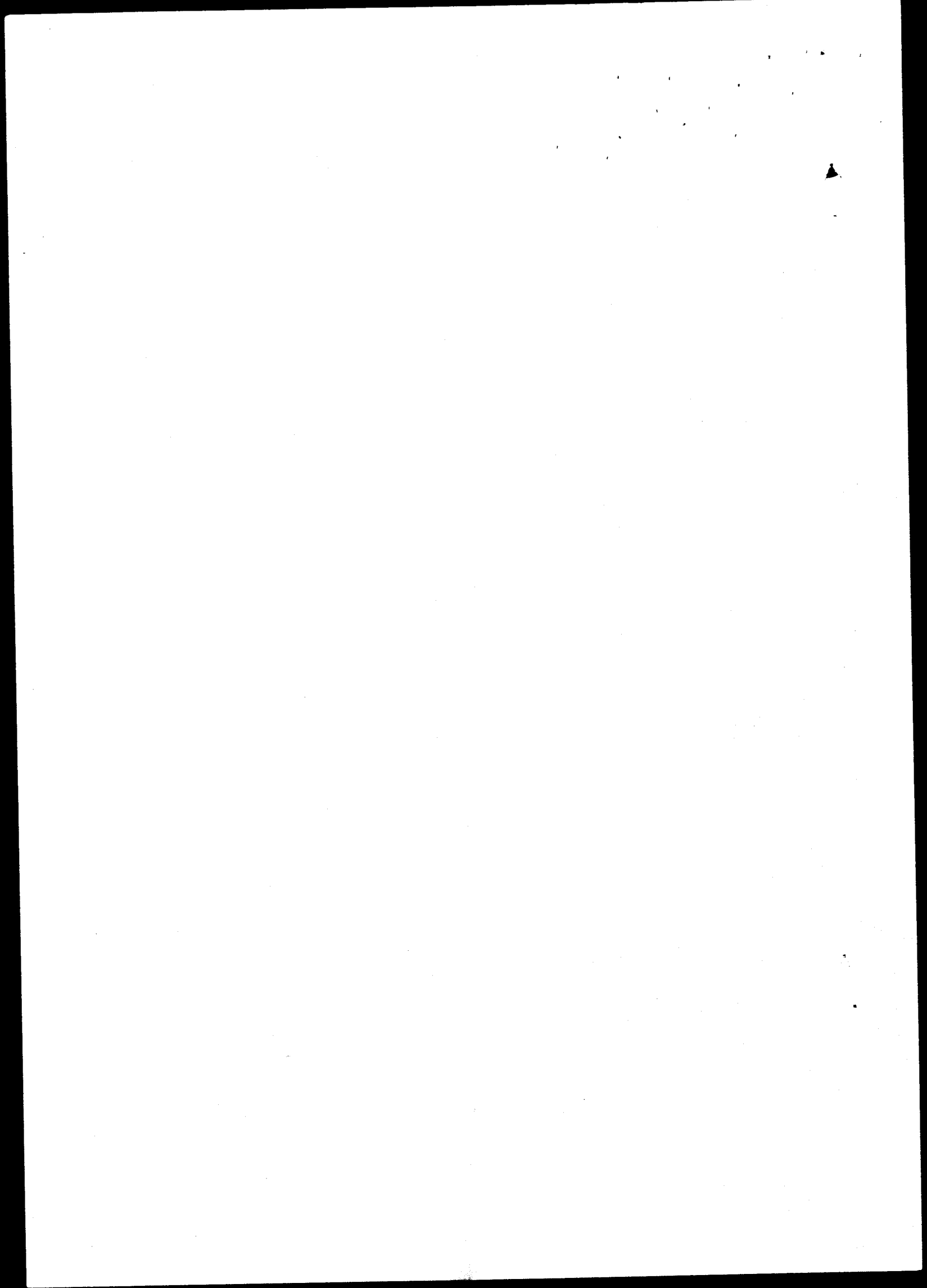
A favor de SEÑORA MARLENE ELIZABETH CEDEÑO QUIJUE

Cuantía USD \$ 3,444.00

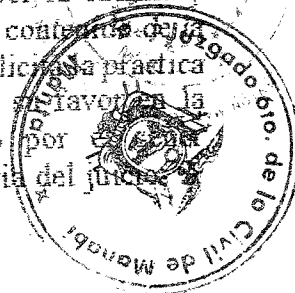
Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER No. 2.363-2.364

Manta, a 08 de MAYO de 2012

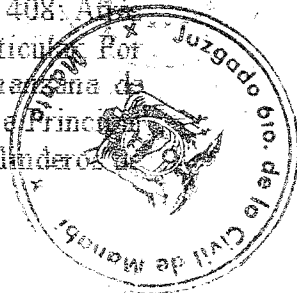


COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA MARLENE ELIZABETH CEDENO QUILJE, EN CONTRA DE PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y OTROS.-----
JUEGADO EN LO CIVIL DE MANABI.- Manta, viernes 27 de abril del 2011. Las 12:42.- VISTOS: Incorpórese a los autos el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosas Rodríguez.- En lo principal, a fojas 13, 13 vuelta, 14 y 14 vuelta de los autos comparece la señora MARLENE ELIZABETH CEDENO QUILJE, manifestando entre otras cosas lo siguiente: Que los nombres del demandado son PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, PRESUNTOS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS; y que, hace más de 16 años, esto es desde el 20 de marzo de 1.993, viene poseyendo en forma pacífica, pública, notoria, y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, y con ánimo de señora y dueña, un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, signado con el lote No. 23 de la manzana 51, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con 12.90 metros y con calle pública 408; POR ATRAS: con 9.50 metros y lote No. 24 de la misma manzana; POR EL COSTADO DERECHO: con 20 metros y lote No. 21 de la misma manzana; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con 21 metros y calle principal. Teniendo una superficie total de 229.60 metros cuadrados. Dicha área presenta una modificación de acuerdo al certificado del Registro de la Propiedad debido a la ampliación de la calle principal, bien inmueble en el cual construyó una vivienda de caña y madera en la cual ha vivido por todos estos años y actualmente está construyendo una nueva vivienda de hormigón armado y en el que todos los actos los ejecuta a vista y paciencia de todos los vecinos del lugar, como la verdadera propietaria, ama, señora y dueña. Por todo lo antes expuesto, viene a fin de que previo al trámite correspondiente, se legalice la tenencia del bien del que es poseedora, por lo que en juicio ordinario demanda a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, PRESUNTOS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS, por el modo originario llamado Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, toda vez que es poseedora del bien inmueble ya detallado en líneas anteriores, por más de 16 años, por lo que en sentencia, previo al trámite legal correspondiente, solicita que se otorgue a su favor dicho bien inmueble, esto es declarando con lugar su demanda al tenor de lo que dispone el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil, y Arts. 715, 2392, 2398, 2401, 2405, 2406, 2410, 2411, 2413 del Código Civil, ordenando la respectiva protocolización de la sentencia que dictare con lugar la demanda, ante uno de los Notarios de esta ciudad y su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Que de conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, solicita que se disponga la inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. La cuantía de la demanda asciende a USD \$3.444.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Tal como lo dispone el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil por la cuantía y naturaleza de la demanda, a más de que tiene como prueba a su favor el contenido de la presente demanda, acompaña a la misma los siguientes documentos y solicita la práctica de otras diligencias que una vez practicas se tendrán como prueba a su favor en la Audiencia de Conciliación. 1. Certificados de solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta del bien inmueble materia del juicio.



Certificación emitidas por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio del cantón Manta; 3. Certificación del Departamento de Avalúos y Catastros del Ilustre Municipio de Manta; 4 fotografías ilustrativas del bien inmueble; 5. Que se recepcen las declaraciones de los señores Wagner Rafael Bravo Bravo, José Reinaldo Vélez Mejía, y Elena Hermelinda Sornoza Macías, quienes declararán al tenor del pliego de preguntas que para el efecto acompaña a su escrito de prueba; 6. Que se señale día y hora a fin de que se lleve a efecto una diligencia de Inspección Judicial al predio materia de la litis. Aceptada la demanda al trámite ordinario como consta a fojas 18 de los autos, se dispuso citar a los demandados señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, PRESUNTOS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS que manifiesten tener derecho en el bien inmueble cuyos derechos quedarán extinguidos por esta acción, en la forma indicada en el libelo inicial, esto es por la prensa, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la parte actora bajo juramento que le ha sido imposible determinar su actual residencia, para que dentro del término de ocho días dieran contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ley en rebeldía. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. Se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como consta realizado de fojas 20 de los autos, dejándose constancia que queda inscrita bajo el No. 285 anotada en el Repertorio General No. 4663 de fecha veinticinco de agosto del dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. De igual manera de fojas 21, 21 vueltas y 22 del proceso constan citados los funcionarios municipales y de fojas 23 a 25 del proceso constan las publicaciones periodísticas con las que se da cumplimiento a la diligencia de citación a los demandados. A foja 31 del proceso, comparecen los señores Ingeniero Jaime Eulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta respectivamente, y manifiestan que con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del I. Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público con inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho de la actora para proponer esta demanda por cuanto no es poseionaria conforme lo establece la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar; de igual manera manifiestan que el lote de terreno materia de esta demanda esta catastrado a nombre de los demandados, datos que reposan en el Departamento de Avalúo y Catastro Municipal. Se deja constancia que a fojas 57 de los autos, se declara lo nulidad de lo actuado desde la foja 34 del proceso por violación de trámite, una vez ejecutoriado dicho auto y por corresponder al trámite y a petición de la parte actora se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, en la misma que se declaró la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a juicio al igual que los personeros municipales, tal como consta a fs. 60, 60 vuelta, 61 y 61 vuelta de los autos. Compareciendo el actor junto con su abogado defensor, y presentando sus pruebas anunciadas en la demanda. Dándose el trámite establecido en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil.- Agotado el trámite procesal y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No existe nulidad que declare por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido; SEGUNDO.- De autos consta certificado de solvencia del

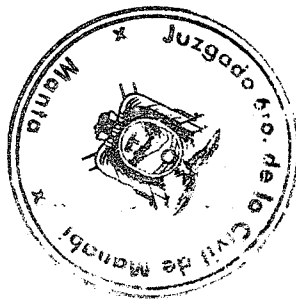
bien inmueble materia de esta litis, como la certificación de avalúos y catastro otorgado por Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal Autónomo de Manta con lo que se justifica el avalúo y quien tiene el dominio del bien y razón por la cual se demanda a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, PRESUNTOS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS. TERCERO: La prescripción es un modo originario de adquirir el dominio de las cosas ajenas, corporales, raíces o muebles que están en el comercio humano y se han poseído bajo las condiciones legales, modo este, que es a título gratuito y singular y por acto entre vivos; y para que surta efecto se requiere de tres condiciones esenciales: a).- Posesión de la cosa, esto es, la tenencia con ánimo de señor y dueño, en la forma y condiciones de los Artículos 715 y siguientes del Código Civil, es decir no pueden existir ciertos actos o situaciones en que estando la cosa bajo poder de una persona, ésta no la posea, pues únicamente el dueño de la cosa se abstiene de actuar en lo suyo y tolera la ejecución de ciertos actos, los mismos que no pueden servir de fundamento de la prescripción adquisitiva, como la mera tenencia, la mera tolerancia, y la omisión de actos de mera facultad. Consiguientemente, la posesión debe contener las siguientes calidades: ser pública, sosegada, no interrumpida, mantenerse hasta el momento en que se alega; y exclusiva; y b).- Prescriptibilidad de la cosa, es decir deben ser cosas ganables por prescripción; y c).- Que la posesión haya durado el tiempo señalado en la ley, esto es quince años. CUARTO.- De conformidad al artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, "las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio". QUINTO: El actor afirma hallarse en posesión del lote de terreno determinado en la demanda, por más de dieciséis de años, bajo las circunstancias determinadas en dicho libelo, el mismo que en la audiencia de conciliación y juzgamiento que corre a fojas 60, 60 vuelta, 61 y 61 vuelta de los autos, para demostrar lo expuesto, entre otras, ha presentado la prueba testimonial de los Señores: ELENA HERMELINDA SORNOZA MACIAS Y JOSE REINALDO VELEZ MEJIA, quienes afirman que la conocen por más de diecisiete años, que es verdad y les consta que la actora mantiene la posesión del bien y quien construyó primero una casa de caña y posteriormente construyeron una casa de hormigón armado que es en la que vive actualmente con su familia, y los mismos que deponen afirmativamente al cuestionario de preguntas constantes en la demanda la misma que obra de foja 13, 13 vuelta, 14 y 14 vuelta de los autos, la actora ha justificado los fundamentos de hechos y de derecho de la acción propuesta, esto es, encontrarse en posesión, por más de 16 años en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del bien inmueble, cuya ubicación, linderos y medidas constan determinados en el libelo inicial; así mismo que en dicho bien ha construido una vivienda en la cual habita junto con su familia, prueba testimonial que es corroborada con la diligencia de inspección judicial al preceptivo de esta acción, la misma que siendo las nueve horas veinticinco minutos y cumpliendo lo dispuesto en el Art. 407 inciso sexto del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado se trasladó al inmueble materia de la demanda, en unidad de acto con el perito designado a realizar la Inspección Judicial, se procedió hacer las siguientes observaciones. El bien se encuentra ubicado en la 408 y Avenida 412, Urbanización Divino Niño # 1, Lote de terreno signado con el número 23 de la manzana # 51 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente 12.90 metros lindero con la calle 408; Por el costado izquierdo 9.50 metros lindero con lote # 24 de la misma manzana de propiedad particular. Por el costado derecho 20.00 metros lindero con el lote # 21 de la misma manzana de propiedad Particular, Por el costado Izquierdo 21.00 metros lindero con calle Principal hoy avenida 412 con una área de 229,60 metros cuadrados.- Dentro de estos linderos



encuentra construida una vivienda de una planta que tiene las siguientes características técnica: Tipo villa, estructura de hormigón armado, piso de hormigón simple con cerámica, Paredes de ladrillo enlucido y pintado, cubierta de loza de hormigón armado, ventanas de aluminio y vidrio con protectores de hierro, Puerta de madera, instalaciones eléctrica y sanitarias empotradas y funcionando, ambientes sala comedor cocina dos dormitorio y un hall, estado bueno. El inmueble se encuentra habitado con la actora y su familia, dispone de cerramiento de ladrillo y columna de hormigón armado, cuenta con los servicio de energía eléctrica y agua potable. Con el informe se le corre traslado al actor, el mismo que manifiesta su conformidad al informe presentado.; SEXTO: En la sustanciación de esta causa no comparecieron a juicio los demandados, ni aportaron pruebas, y a pesar de que los Personeros del Gobierno Municipal del Manta si comparecieron estos no aportaron prueba alguna, con el objeto de hacer valer sus derechos, conforme era su obligación legal de hacerlos. - En consecuencia, sin que haya necesidad de más elementos que considerar y siendo el estado de la causa el de resolver, por los considerandos anteriores, y atenta a lo dispuesto en el artículo 407 inciso séptimo de la Codificación del Código de procedimiento civil, el suscrito Juez Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda y concede la Prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio a favor de la señora Marlene Elizabeth Cedeño Quijije, del inmueble cuyas medidas y lindero constan en la demanda y han quedando determinadas en la inspección judicial y el informe presentado por el perito. Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta para el efecto notifiquese al titular de dicho despacho. Ejecutoriada que sea esta sentencia, el actuario del despacho cumpla con conferir las copias certificadas necesarias para que se protocolicen en una notaria de este distrito e inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para cuyo efecto se notificará al titular de dicha dependencia.- Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifiquese y cúmplase.- F.- Abogada Merly García Macías, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-----
CERTIFICO.- Que las fotocopias de la Sentencia que anteceden son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio e la Ley.-----

Manta, Mayo 08 del 2012.-

Abg. César Martínez Padua
Secretario del Juzgado.-





CIUDADANIA 130762836-0
CEDENO QUIJIJE MARLENE ELIZABETH
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/
27 JULIO 1971
013- 0123.01231 F
MANABI/PICHINCHA
PICHINCHA /GERMUD/ 1971

Marlene Elizabeth Cedeno Quijije

ECUATORIANA***** E132312232
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
TULIO CEDENO GARCIA
ALEJANDRINA QUIJIJE
MANTA 05/11/2008
05/11/2020

RFN 0507036

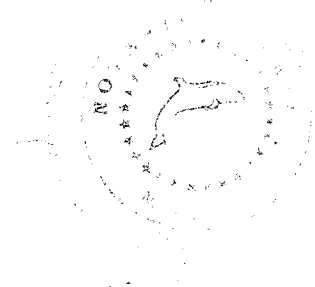
396-0020 1307628360
NUMERO CEDULA

CEDENO QUIJIJE MARLENE ELIZABETH

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
MANTA	ZONA
PARROQUIA	

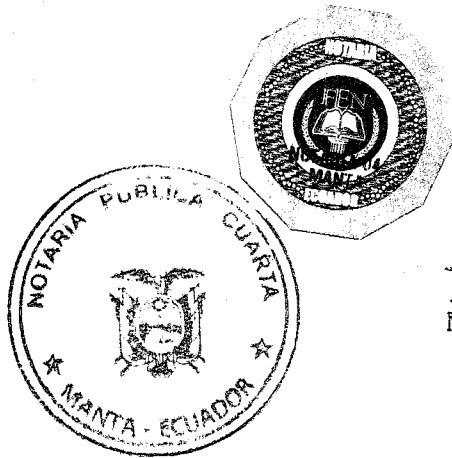
REPRESNTA CULETA JUEZA

Elvira Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada



ESTAS 03 FOJAS ESTÁN
LUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez M. *Ej.*

... : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ
SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADA MERLY GARCIA MACIAS,
PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA
DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, DE UN BIEN INMUEBLE, SIGNADO CON EL
NUMERO VEINTITRES DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO, UBICADO EN LA
LOTIZACION DIVINO NIÑO UNO, DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL
CANTON MANTA; A FAVOR DE LA SEÑORA MARLENE ELIZABETH CEDENO
QUIJUE- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN
NUMERO DE TRES FOJAS ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS
EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA
ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA,
MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI. *Ej.*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Ecuador - ECUADOR

INSPECCION

RECEBIDO
VIERNES

9:00 PM

88039-186

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Tel: 2611-471 - 2611-473 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mmm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

Cedula		No.	000000001
Clave Catastral	2203023000		
Nombre:			

Impuesto Principal	Rubros:
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo:
Protocolización - ACTUALIZAR NOMBRE PROPIETARIO
- X LIQUIDACION

Firma del Usuario
Elaborado Por: Edy

Se actualizan datos y se actualiza
Informe Inspector: Se actualizo datos segun escritura de prescripción
Adquisitiva de Dominio otorgada por el Juzgado Sexto de
lo civil de Manabí y existe una const. de dominio en
quien de Zene.

Javier Imquimer
certificado
de Avaluo
Firma del Inspector: Fernando Macario

Informe de aprobación: 11/10/11/2012

1234

Firma del Director de Avaluos y Catastro



2007

Medios \$ 15,463.16
Imp. P. \$ 4.64
Pagos 28.03
Pagos 97 0.58
+ - S. 1.07

2009

Medios \$ 15,463.16
Imp. P. 4.64
Pagos 39.65
Pagos 97 0.58
+ - S. 1.07

2011

Medios \$ 16,444.20
Imp. P. \$ 4.93
Pagos \$ 54.53
+ - S. 1.13

2008

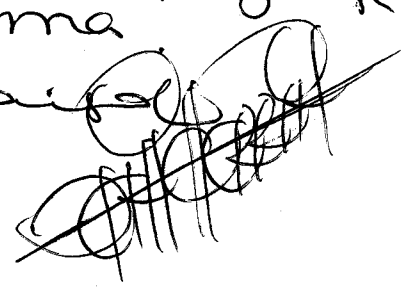
Medios \$ 15,43.16
Imp. P. 4.8
Pagos 34.71
Pagos 97 0.58
+ - S. 1.07

2010

Medios \$ 16,444.20
Imp. P. \$ 4.93
Pagos \$ 45.35
+ - S. 1.13

2012

Pagos 2010 \$ 54.53
Pagos 2011 \$ 15.22 +
los valores que genera
el sistema

maifol


Sello
06/22/12



22-302B

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Otorgada por EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE OTORGA EL JUZGADO

SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI

A favor de SEÑORA MARLENE ELIZABETH CEDEÑO QUIJUE

Cuantía USD \$ 3,444.00

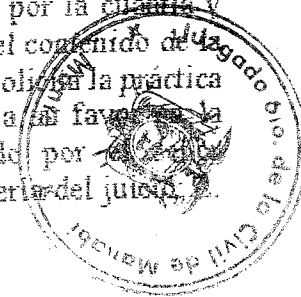
Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 2.363-2.364

Manta, a 08 **de** MAYO **de** 2012

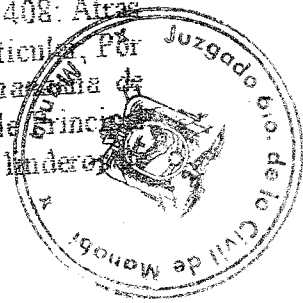
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA MARLENE ELIZABETH CEDENO QUILJE, EN CONTRA DE PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y OTROS.

JUZGADO SEÑALADO LO CIVIL DE MANABI.- Manta, viernes 27 de abril del 2010, las 12:00 PM. VISTOS: Incorpórese a los autos el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rodríguez. En lo principal, a fojas 13, 13 vuelta, 14 y 14 vuelta de los autos comparece la señora MARLENE ELIZABETH CEDENO QUILJE, manifestando entre otras cosas lo siguiente: Que los nombres del demandado son PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, PRESUNTOS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS, y que, hace más de 16 años, esto es desde el 20 de marzo de 1.993, viene poseyendo en forma pacífica, pública, notoria, y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, y con ánimo de señora y dueña, un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, signado con el lote No. 23 de la manzana 51, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con 12.90 metros y con calle pública 408; POR ATRAS: con 9.50 metros y lote No. 24 de la misma manzana; POR EL COSTADO DERECHO: con 20 metros y lote No. 21 de la misma manzana; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con 21 metros y calle principal. Teniendo una superficie total de 229.60 metros cuadrados. Dicha área presenta una modificación de acuerdo al certificado del Registro de la Propiedad debido a la ampliación de la calle principal, bien irracional en el cual construyó una vivienda de caña y madera en la cual ha vivido por todos estos años y actualmente está construyendo una nueva vivienda de hormigón armado y en el que todos los actos los ejecuta a vista y paciencia de todos los vecinos del lugar, como la verdadera propietaria, ama, señora y dueña. Por todo lo antes expuesto, viene a fin de que previo al trámite correspondiente, se legalice la tenencia del bien del que es poseedora, por lo que en juicio ordinario demanda a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, PRESUNTOS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS, por el modo originario llamado Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, toda vez que es poseedora del bien inmueble ya detallado en líneas anteriores, por más de 16 años, por lo que en sentencia, previo al trámite legal correspondiente, solicita que se otorgue a su favor dicho bien inmueble, esto es declarando con lugar su demanda al tenor de lo que dispone el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil, y Arts. 715, 2392, 2398, 2401, 2405, 2406, 2410, 2411, 2413 del Código Civil, ordenando la respectiva protocolización de la sentencia que declare con lugar la demanda, ante uno de los Notarios de esta ciudad y su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Que de conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, solicita que se disponga la inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. La cuantía de la demanda asciende a USD \$3.444,00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Tal como lo dispone el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil por la cuantía y naturaleza de la demanda, a más de que tiene como prueba a su favor el contenido de la presente demanda, acompaña a la misma los siguientes documentos y solicita la práctica de otras diligencias que una vez practicas se tendrán como prueba a su favor en la Audiencia de Conciliación. 1. Certificados de solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta del bien inmueble materia del juicio.



Certificación emitidas por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio del cantón Manta; 3. Certificación del Departamento de Avalúos y Catastros del Ilustre Municipio de Manta; 4 fotografías ilustrativas del bien inmueble; 5. Que se recepcen las declaraciones de los señores Wagner Rafael Bravo Bravo, José Reinaldo Vélez Mejía, y Elena Hermelinda Sornoza Macías, quienes declararán al tenor del pliego de preguntas que para el efecto acompaña a su escrito de prueba; 6. Que se señale día y hora a fin de que se lleve a efecto una diligencia de Inspección Judicial al predio materia de la litis. Aceptada la demanda al trámite ordinario como consta a fojas 18 de los autos, se dispuso citar a los demandados señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, PRESUNTOS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS que manifiesten tener derecho en el bien inmueble cuyos derechos quedarán extinguidos por esta acción, en la forma indicada en el libelo inicial, esto es por la prensa, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la parte actora bajo juramento que le ha sido imposible determinar su actual residencia, para que dentro del término de ocho días dieran contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ley en rebeldía. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. Se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como consta realizado de fojas 20 de los autos, dejándose constancia que queda inscrita bajo el No. 285 anotada en el Repertorio General No. 4663 de fecha veinticinco de agosto del dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. De igual manera de fojas 21, 21 vueltas y 22 del proceso constan citados los funcionarios municipales y de fojas 23 a 25 del proceso constan las publicaciones periodísticas con las que se da cumplimiento a la diligencia de citación a los demandados. A foja 31 del proceso, comparecen los señores Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta respectivamente, y manifiestan que con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del I. Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Illegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público con inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho de la actora para proponer esta demanda por cuanto no es poseionaria conforme lo establece la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar; de igual manera manifiestan que el lote de terreno materia de esta demanda esta catastrado a nombre de los demandados, datos que reposan en el Departamento de Avalúo y Catastro Municipal. Se deja constancia que a fojas 57 de los autos, se declara lo nulidad de lo actuado desde la foja 34 del proceso por violación de trámite, una vez ejecutoriado dicho auto y por corresponder al trámite y a petición de la parte actora se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, en la misma que se declaró la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a juicio al igual que los personeros municipales, tal como consta a fs. 60, 60 vuelta, 61 y 61 vuelta de los autos. Compareciendo el actor junto con su abogado defensor, y presentando sus pruebas anunciadas en la demanda. Dándose el trámite establecido en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil.- Agotado el trámite procesal y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido; SEGUNDO.- De autos consta certificado de solvencia del

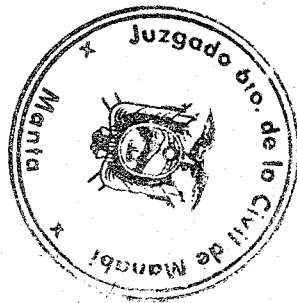
bien inmueble materia de esta litis, como la certificación de avalúos y catastro otorgado por Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal Autónomo de Manta con lo que se justifica el avalúo y quien tiene el dominio del bien y razón por la cual se demanda a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, PRESUNTOS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS. TERCERO: La prescripción es un modo originario de adquirir el dominio de las cosas, corporales, raíces o muebles que están en el comercio humano y se han adquirido bajo las condiciones legales, modo este, que es a título gratuito y singular y por esto entre vivos; y para que surta efecto se requiere de tres condiciones esenciales: a) Posesión de la cosa, esto es, la tenencia con ánimo de señor y dueño, en la forma y condiciones de los Artículos 715 y siguientes del Código Civil, es decir no pueden existir ciertos actos o situaciones en que estando la cosa bajo poder de una persona, ésta no la posea, pues únicamente el dueño de la cosa se abstiene de actuar en lo suyo y tolera la ejecución de ciertos actos, los mismos que no pueden servir de fundamento de la prescripción adquisitiva, como la mera tenencia, la mera tolerancia, y la omisión de actos de mera facultad. Consiguientemente, la posesión debe contener las siguientes calidades: ser pública, sosegada, no interrumpida, mantenerse hasta el momento en que se alega; y exclusiva; y b).- Prescriptibilidad de la cosa, es decir deben ser cosas ganables por prescripción; y c).- Que la posesión haya durado el tiempo señalado en la ley, esto es quince años. CUARTO.- De conformidad al artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, "las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio". QUINTO: El actor afirma hallarse en posesión del lote de terreno determinado en la demanda, por más de dieciséis de años, bajo las circunstancias determinadas en dicho libelo, el mismo que en la audiencia de conciliación y juzgamiento que corre a fojas 60, 60 vuelta, 61 y 61 vuelta de los autos, para demostrar lo expuesto, entre otras, ha presentado la prueba testimonial de los Señores ELENA HERMELINDA SORNOZA MACIAS Y JOSE REINALDO VELEZ MEJIA, quienes afirman que la conocen por más de diecisiete años, que es verdad y les consta que la actora mantiene la posesión del bien y quien construyó primero una casa de caña y posteriormente construyeron una casa de hormigón armado que es en la que vive actualmente con su familia, y los mismos que deponen afirmativamente al cuestionario de preguntas constantes en la demanda la misma que obra de foja 13, 13 vuelta, 14 y 14 vuelta de los autos, la actora ha justificado los fundamentos de hechos y de derecho de la acción propuesta, esto es, encontrarse en posesión, por más de 16 años en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del bien inmueble, cuya ubicación, linderos y medidas constan determinados en el libelo inicial; así mismo que en dicho bien ha construido una vivienda en la cual habita junto con su familia; prueba testimonial que es corroborada con la diligencia de inspección judicial al preámbulo de esta acción, la misma que siendo las nueve horas veinticinco minutos de cumpliendo lo dispuesto en el Art. 407 inciso sexto del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado se trasladó al inmueble materia de la demanda, en unidad de acto con el perito designado a realizar la Inspección Judicial, se procedió a hacer las siguientes observaciones. El bien se encuentra ubicado en la 408 y Avenida 412, Lote de terreno signado con el número 23 de la manzana # 51 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente 12.90 metros lindero con la calle 408: Atrás con 9.50 metros lindero con lote # 24 de la misma manzana de propiedad particular, Por el costado derecho 20.00 metros lindero con el lote # 21 de la misma manzana de propiedad Particular, Por el costado Izquierdo 21.00 metros lindera con calle Principal hoy avenida 412 con una área de 229.60 metros cuadrados.- Dentro de estos linderos



encuentra construida una vivienda de una planta que tiene las siguientes características técnica: Tipo villa, estructura de hormigón armado, piso de hormigón simple con cerámica, Paredes de ladrillo enlucido y pintado, cubierta de loza de hormigón armado, ventanas de aluminio y vidrio con protectores de hierro, Puerta de madera, instalaciones eléctrica y sanitarias empotradas y funcionando, ambientes sala comedor cocina dos dormitorios y un hall, estado bueno. El inmueble se encuentra habitado con la actora y su familia, dispone de cerramiento de ladrillo y columna de hormigón armado, cuenta con los servicio de energía eléctrica y agua potable. Con el informe se le corre traslado al actor, el mismo que manifiesta su conformidad al informe presentado.; SEXTO: En la sustanciación de esta causa no comparecieron a juicio los demandados, ni aportaron pruebas, y a pesar de que los Personeros del Gobierno Municipal del Manta si comparecieron estos no aportaron prueba alguna, con el objeto de hacer valer sus derechos, conforme era su obligación legal de hacerlos. - En consecuencia, sin que haya necesidad de más elementos que considerar y siendo el estado de la causa el de resolver, por los considerandos anteriores, y atenta a lo dispuesto en el artículo 407 inciso séptimo de la Codificación del Código de procedimiento civil, el suscrito Juez Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda y concede la Prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio a favor de la señora Marlene Elizabeth Cedeño Quijije, del inmueble cuyas medidas y lindero constan en la demanda y han quedando determinadas en la inspección judicial y el informe presentado por el perito. Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta para el efecto notifiquese al titular de dicho despacho. Ejecutoriada que sea esta sentencia, el actuario del despacho cumpla con conferir las copias certificadas necesarias para que se protocolicen en una notaria de este distrito e inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para cuyo efecto se notificará al titular de dicha dependencia.- Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifiquese y cúmplase.- F.- Abogada Merly García Macías, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-----
CERTIFICO.- Que las fotocopias de la Sentencia que anteceden son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio e la Ley.-----

Manta, Mayo-08 del 2012.-

Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado.-



NOTARIA PUBLICA
CIUDADANIA 130762836-0
CEDENO QUIJIJE MARLENE ELIZABETH
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA/GERMUD/
27 JULIO 1971
013- 0123 01231 F
MANABI/ PICHINCHA
PICHINCHA /GERMUD/ 1971

Marlene Elizabeth Cedeno Quijije



ECUATORIANA***** E132312232
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
TULIO CEDENO GARCIA
ALEJANDRINA QUIJIJE
MANTA 05/11/2008
05/11/2020

REN 0507036



396-0020 1307628360
NUMERO CÉDULA

CEDENO QUIJIJE MARLENE ELIZABETH

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ZONA
PARROQUIA

REPRESENTA A LA JEFATURA



Ab. Páez Cedeno Marlene
Notaria Pública Ciudad Ecuador

ESTAS 03 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez M.

QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ
SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADA MERLY GARCIA MACIAS,
PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA
DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, DE UN BIEN INMUEBLE, SIGNADO CON EL
NUMERO VEINTITRES DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO, UBICADO EN LA
LOTIZACION DIVINO NIÑO UNO, DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL
CANTON MANTA; A FAVOR DE LA SEÑORA MARLENE ELIZABETH CEDENO
QUIJUE- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN
NUMERO DE TRES FOJAS ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS
EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA
ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA,
MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI.



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada